

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE 20 DE JULIO DE 2020

Siendo las 10.00 horas del día 20 de julio de 2020, se reúne la Comisión de Transparencia de la Universidad de Alicante, en la Sala de Reuniones del Rectorado, con las y los asistentes que se relacionan a continuación:

Francisco Torres Alfosea, Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa y Presidente de la Comisión.

Mónica Martí Sempere, Vicerrectora de Planificación Económica.

Esther Algarra Prats, Secretaria General.

Rafael Pla Penalva, Gerente.

Ferrán Verdú Monllor, Vicerrector de Campus y Tecnología y Secretario de la Comisión.

Se inicia la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

Antes de continuar, el Secretario de la Comisión advierte de que probablemente se tendrá que ausentar antes de que finalice la sesión, por tener que asistir a otra reunión. Se acuerda que, desde el inicio, actúe como Secretaria en esta sesión Esther Algarra Prats.

2.- Informe del Presidente.

El Presidente informa de las solicitudes recibidas en el período del 13 de diciembre de 2019 al 10 de julio de 2020. Se han recibido un total de 47 solicitudes, todas ellas por el formulario de e-Administración, de las cuales han sido aceptadas 5 (10'64%), derivadas a otros servicios 26 (55'32%), denegadas 14 (29'78%), desistidas 1 (2'13%) y queda 1 pendiente de resolución.

En cuanto a las temáticas de las solicitudes, de las 5 aceptadas, 3 solicitan documentos de procesos selectivos y 2 solicitan información económica. De las 26 derivadas a otros servicios, 1 solicita datos de carácter personal, 23 solicitan información relacionada con su expediente académico y 2 otras materias. De las 14 denegadas, 13 solicitan documentación de procesos selectivos y 1 otras materias.

Se advierte por la Comisión que hay un uso incorrecto del formulario de solicitud de datos de la Ley de Transparencia, pues como se ve, más de la mitad

de las solicitudes que se presentan por esta vía se tienen que derivar a otros servicios porque no son propias de la Ley de Transparencia. Se indica que sería conveniente adoptar alguna medida de aviso para que las solicitudes que entran por Ley de Transparencia fueran realmente de esta materia.

3.- Inadmisión de solicitudes de acceso a cuestionarios, respuestas y memorias de procesos selectivos.

En este punto, toma la palabra la Secretaria General para explicar el estado de la cuestión y plantear un cambio de criterio a la vista de las últimas decisiones del Consejo General de Transparencia y Buen Gobierno. Hace un resumen de la propuesta de resolución, que facilita a la Comisión. Explica la Secretaria General que entre diciembre de 2019 y enero de 2020 se presentaron 13 solicitudes de acceso a memorias presentadas en dos procesos selectivos ya finalizados. Ante estas solicitudes, se actuó de la siguiente forma: se notificó a las personas cuyas memorias se habían solicitado, dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presentaran alegaciones; ninguna persona accedió a que se entregara su memoria; se resolvió denegar el acceso a las memorias en base al art. 14.1.j), que contempla la posibilidad de limitar el derecho de acceso cuando acceder a la información suponga un perjuicio a la propiedad intelectual e industrial, considerando que la Ley tiene como objetivo la transparencia de la actividad pública y la información relativa a dicha actividad (art. 1) y que una vez realizada la adecuada ponderación para la aplicación de los límites al derecho de acceso, cabe considerar que prevalece el interés a la salvaguarda de la propiedad intelectual de los autores de las memorias. Todas estas solicitudes han supuesto una importante dedicación desde la Secretaría General, si bien se admitían a trámite porque el Consejo General de Transparencia y Buen Gobierno se había pronunciado favorablemente a que se facilitaran copias de cuestionarios y plantillas de respuestas o los enunciados y modelos de respuestas, entendiendo que se configuran como información pública a los efectos de la Ley; no obstante, en nuestro caso, aplicamos el límite de acceso a la información del art. 14.1.j) porque lo que se solicitaba eran memorias propias elaboradas por personas que habían concurrido a los procesos selectivos y entendimos que estas memorias estaban protegidas por su autoría y propiedad intelectual y los interesados no accedieron a que se entregaran. A partir de la sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de 5 de noviembre de 2019 (nº 120/2019), el Consejo General de Transparencia y Buen Gobierno ha cambiado su criterio, considerando que el hecho de poder contar con los exámenes, enunciados y resultados de las distintas pruebas de acceso, nada tiene que ver con el objeto y fin de transparencia que se recoge en la Ley, por lo que resulta inadmisibles a la luz del art. 18.1.e), al considerar que dicha petición es abusiva y no se encuentra justificada con la finalidad de transparencia de la Ley; además, el acceso a los cuestionarios de diferentes procesos selectivos, no sólo reduciría el margen de actuación de los órganos selectivos a la hora de elaborar preguntas diferenciadas,

sino que colocaría al interesado en situación privilegiada respecto a otros aspirantes que carecen de dicha información, lo que sería contrario a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública. Por todo lo anterior, se propone un cambio de criterio, en el sentido de inadmitir a trámite estas solicitudes con base en el art. 18.1.e) de la Ley 19/2013.

La Comisión manifiesta su total acuerdo con el criterio propuesto, que será el que se aplique a partir de ahora a las solicitudes que se presenten.

Finalizado este punto, Ferrán Verdú Monllor abandona la reunión, indicando que conoce la propuesta de la Comisión Técnica, de la que es Presidente.

4.- Análisis de la propuesta remitida por la Comisión Técnica de Transparencia.

La Comisión Técnica de Transparencia de la Universidad de Alicante se reunió el pasado 16 de julio, acordando proponer a la Comisión de Transparencia hacer una campaña de comunicación interna para dar a conocer el portal en la comunidad universitaria. Vista la propuesta, se estudiará la mejor fórmula para llevarla a cabo.

5.- Turno abierto de palabra.

No hay intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.00 horas del día 20 de julio de 2020.